



DE OFICINA 14:45PM

COMITE ELECT. UNIV.

RECIBIDO POR:

UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ
RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UMIP
No. CEU-048-24
(De 21 de octubre de 2024)

“Por la cual se aceptan las renunciaciones del estudiante Fabián Pérez y su suplente la estudiante Siria Oda como miembros representante del estamento estudiantil del Comité Electoral Universitario de la UMIP”

El Comité Electoral Universitario en uso de sus facultades,

Considerando:

Que la Ley No. 81 de 8 de noviembre de 2012, Orgánica de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, establece que la UMIP es una institución de educación superior oficial de la República de Panamá, con autonomía, personería jurídica y patrimonio propio con derecho para administrarlo y con facilidad para organizar sus planes y programas de estudio, a través de la docencia, la investigación y la extensión de las disciplinas marítimas y el desarrollo tecnológico de la comunidad marítima nacional, regional e internacional.

Que el Estatuto Orgánico de la UMIP creó el Comité Electoral Universitario con carácter permanente y autónomo, con el fin de que reglamente, interprete y aplique privativamente todo lo concerniente a la materia electoral.

Que el Comité Electoral Universitario fue designado mediante Resolución del Consejo General Universitario No.006-13 de 6 de noviembre de 2013 y fue instalado el 8 de noviembre de 2013.

Que la Resolución del Consejo General Universitario No. 005-2020 de 3 de diciembre de 2020 aprueba la reactivación del Comité Electoral Universitario en virtud de la labor electoral llevada a cabo en el año 2014.

Que el Estatuto Orgánico en el Artículo 264 el “Comité Electoral Universitario estará formado por cinco (5) miembros, representante de los estamentos universitarios (condición que deberá ser certificada por la secretaria general o por Recursos Humanos de la Universidad), los cuales serán elegidos en sus respectivos estamentos y fungirán por un periodo de tres años:

1. Dos (2) por el personal docente, con su respectivo suplente.
2. Dos (2) por el personal administrativo, con su respectivo suplente.
3. Un (1) estudiante con su respectivo suplente.

Parágrafo transitorio: Solo en la primera elección de Rector y Decano los miembros del Comité Electoral Universitario serán designados por el Consejo General Universitario. Posterior a esta, deberá llamar a elecciones para elegir a los nuevos miembros del Comité Electoral Universitario los cuales serán elegidos en la forma que establezca el Reglamento de Elecciones”.

Que mediante Resolución del Comité Electoral Universitario de la UMIP No. CEU-002-2023 de 17 de marzo de 2023, se aprobó el Reglamento de Elecciones para escoger a los nuevos miembros del Comité Electoral Universitario.

Que el Comité Electoral Universitario tiene entre sus funciones reglamentar todo lo concerniente a la materia electoral y para ello, debe establecer el día de la elección para escoger a los nuevos Miembros del Comité Electoral Universitario u otras elecciones en el Calendario Electoral establecido en el artículo 81 del Reglamento General de Elecciones de la UMIP, así como señalar otras fechas para el proceso electoral.

Que mediante Resolución de Comité Electoral Universitario de la UMIP No. CEU-17-23 de 29 de junio de 2023 se publican los resultados oficiales de la elección de los miembros del



Comité Electoral Universitario para el periodo 2023-2026 y se proclaman a los miembros electos del Comité Electoral Universitario para 2023-2026 de la Universidad Marítima Internacional de Panamá.

Que el Reglamento Interno del CEU en su artículo 7 literal a) señala lo siguiente:

Artículo 7: La condición de miembro del Comité Electoral Universitario de la UMIP se pierde por las siguientes causales:

d) Cuando presente formal escrito de renuncia como miembro principal o suplente ante el Consejo General Universitario y el Comité Electoral Universitario.

Que los estudiantes Fabián Pérez (Principal) y Siria Oda (Suplente), ocupaban el cargo de Representantes del Estamento Estudiantil del Comité Electoral Universitario, presentaron formal nota escrita de renuncia ante el Consejo General Universitario y ante el Comité Electoral Universitario.

Que, por lo antes expuesto, los miembros del Comité Electoral Universitario, en uso de sus facultades,

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de los estudiantes Fabián Pérez (Principal) y Siria Oda (Suplente), como miembros del estamento estudiantil ante Comité Electoral Universitario de la UMIP.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR vacante el cargo de un (1) miembro suplente del estamento estudiantil del Comité Electoral Universitario de la UMIP.

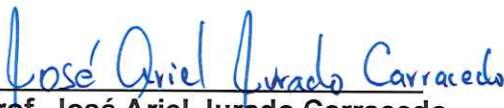
ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución surte efectos a partir de su aprobación y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley No. 81 del 8 de noviembre de 2012; Estatuto Orgánico de la UMIP y sus modificaciones; Resolución No. CEU-001-2023; Resolución del Comité Electoral Universitario No. CEU-002-14 de 31 de marzo de 2014.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).


Prof. José Ariel Jurado Carracedo
Presidente
Comité Electoral Universitario


Janeris de Córdoba
Secretaria
Comité Electoral Universitario



Comité Electoral
Universitario